

Esp. Zkia.- EE-2026-00394
B052-2026-00015

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO DE "ZAHARTZE AKTIBOA-ENVEJECIMIENTO
ACTIVO" EN LARRABETZU

A.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de asistencia técnica que desarrolle el proyecto "Zahartze Aktiboa" de Larrabetzu.

El objetivo del proyecto **es mejorar la calidad de vida de las personas mayores residentes en Larrabetzu**. Promover la autonomía y el bienestar integral de cada persona mayor, favorecer el envejecimiento activo, positivo y participativo, reforzar sus redes relacionales que potencien sus capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales y realizar actividades que mejoren su calidad de vida diaria.

Además del mencionado el proyecto tiene los siguientes objetivos concretos:

- Reconocer y redirigir la autopercepción de las personas participantes sobre su salud y el estado real.
- Potenciar e impulsar la cultura con relación al envejecimiento saludable.
- Trabajar los puntos de fragilidad identificados mediante valoraciones individuales y generar un plan personalizado para ponerlo en marcha.
- Generar motivación y participación.
- Medir y reconocer la mejora de la salud mediante la prevención.
- Fomentar las relaciones con la comunidad y entorno de la persona.
- Fomentar las relaciones intergeneracionales.

CPV principal: 98330000-5 (Servicios relacionados con el bienestar físico.

CPV accesorios: 80561000-4 (servicios de formación en materias de salud), 98336000-7 (Servicios de entrenamiento, ejercicio o aeróbic), 85312400-3 (Servicios de bienestar social no prestados por instituciones residenciales), 85322000-2 (Programa de acción municipal).

B.- Promotor del servicio

Ayuntamiento de Larrabetzu

C.- Órgano de contratación y dirección

Alcalde

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA)

Mesa de contratación.

Presidente	Amaia Lekue Mezo, alcaldesa-presidenta.
Vocal 1	Nerea Uriarte Iza, funcionaria del ayuntamiento
Vocal 2	Jokin Babaze Aizpurua, secretario-interventor del Ayuntamiento.
Vocal 3	Izaskun Etxebarria Vadillo, Aparejadora municipal. Funcionaria
Secretaría	Ane Ituiño Pérez, TAG. Funcionaria del ayuntamiento

D.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

- Presupuesto Base de Licitación

		IMPORTE	IVA	TOTAL
Presupuesto Base de licitación (art. 100) ¹	1ª anualidad: enero 27- junio 27	11.000,00 €	1.100,00 €	12.100,00 €
	2ª anualidad: octubre 27- junio 28	16.500,00 €	1.650,00 €	18.150,00 €
	3ª anualidad: octubre 28- junio 29	16.500,00 €	1.650,00 €	18.150,00 €
	Total, PBL	44.000,00 €	4.400,00 €	48.400,00 €

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)**.

¹ *Para el cálculo PBL se ha tomado en consideración:

- El precio/hora de las sesiones: 52,38 €/h + IVA
- En dicho precio está incluido, el tiempo de impartición del taller y el tiempo de preparación de estos: de octubre a junio, un total de 315 horas.
- En el precio también se incluye la posible asistencia a la mesa de cuidados y el coste del material de la adjudicataria.
- En el precio también se ha incluido el porcentaje relativo al beneficio industrial y gastos generales.

- Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato (art. 101) ²	Prórroga 1: 1 curso. Octubre 29-junio 30	16.500,00 €	1.650,00 €	18.150,00 €
	TOTAL, VEC	60.500,00 €	6.050,00 €	66.550,00 €

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y excluido el IVA, es de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €)**.

La propuesta económica se presentará según lo especificado en el anexo II. del PCAP.

Las propuestas económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales. En la propuesta deberá especificarse, como partida independiente, la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

E.- Consignación presupuestaria

La partida presupuestaria es 312.22799

El presente contrato se tramitará con carácter anticipado conforme a lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3.2 y de conformidad con la Instrucción de la IGAE de 18 de octubre de 2013. Por ello en el presupuesto para el ejercicio 2027 figurará la partida presupuestaria correspondiente. Si tras la adjudicación del contrato no estuviera vigente el presupuesto, la adjudicación quedará suspendida hasta la consolidación de los recursos que deban financiar el contrato.

² *Para el cálculo del VEC se ha tomado en consideración:

- El precio/hora de las sesiones: 52,38 €/h + IVA
- En dicho precio está incluido, el tiempo de impartición del taller y el tiempo de preparación de estos: de octubre a junio, un total de 315 horas.
- En el precio también se incluye la posible asistencia a la mesa de cuidados y el coste del material de la adjudicataria.
- En el precio también se ha incluido el porcentaje relativo al beneficio industrial y gastos generales.
- Se ha incluido la posibilidad de modificar el precio hasta un máximo del 20%, por posibles variaciones en el número de sesiones o talleres a desarrollar.

Asimismo, el órgano de Contratación se compromete a reservar crédito suficiente para ejercicios futuros comprometidos mediante la presente licitación.

El 100% de la financiación del presente contrato será municipal.

F.- Anualidades

2027

2028

2029

G.- Tramitación

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación

Abierto.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

Instrucciones: http://www.larrabetzu.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Aplicación para licitación electrónica:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Tras instalar la aplicación deberá descargarse el esquema oferta:

<https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B052-2026-00015>

J.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 55 puntos.

- Oferta económica: hasta 55 puntos.

Fórmula de valoración:

$$P = (Ob/Ov) \times 55$$

P= Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular

Ob= Precio de la oferta más baja

Ov= Oferta a valorar

Las ofertas, consideradas en su globalidad, serán declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, y en tal caso, se actuará conforme a lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP.

Modo de presentación: Modelo correspondiente al II. Anexo del Pliego.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 45 puntos.

- Memoria

Los criterios no cuantificables automáticamente se emitirán mediante la valoración de una memoria con un máximo de 20 páginas. El informe deberá tratar las siguientes cuestiones:

a) Apartado Calidad técnica de la oferta: 25 puntos

Se valorará: composición, conocimiento técnico y conocimiento funcional.

b) Propuesta metodológica de prestación del servicio: 20 puntos

PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE HAY QUE OBTENER EN LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a valoración general, se exigirá a las personas y empresas licitadoras la obtención de una puntuación mínima en criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmula, por lo que la Mesa de Contratación no tendrá en cuenta las propuestas de las personas o empresas licitadoras que no alcancen un mínimo de 22,5 puntos en el apartado de criterios subjetivos.

K. Fianza provisional

No.

L. Fianza definitiva

5% del precio de adjudicación (sin IVA)

LL. Revisión de precios

No procede

M. Variantes

No

N. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2,5) años y medio**, contados a partir del 1 de enero de 2027.

Los plazos de ejecución concretos son los siguientes:

1ª De enero 2027 a junio 2027- 6 meses

2ª De octubre de 2027 a junio de 2028- 9 meses

3ª De octubre de 2028 a junio de 2029- 9 meses

Ñ. Prórroga

Sí, una prórroga de un curso escolar: octubre 2029-junio 2030

O. Lugar de ejecución

Larrabetzu

P. Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción formal.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:

- SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos-.
- SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente -evaluación previa-.
- SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

- SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:
 - o Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA ³

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado J.2 de la carátula de este pliego.

³ Si el segundo archivo contiene datos correspondientes al tercer archivo, se eliminará la oferta.

La documentación escrita deberá tener un máximo de 20 páginas en formato DIN A4.

- SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de 300 euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- El volumen de negocios anual en el ámbito al que se refiere el contrato, respecto del mejor ejercicio entre el inicio de la constitución o actividad del empresario y los tres últimos disponibles en función de las fechas de presentación de ofertas, deberá ser al menos una vez y media del valor medio anual del contrato, que será de 26.400,00 euros. El volumen de negocios anual se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Cuando el empresario esté inscrito en dicho registro y, en su defecto, los depositados en el registro oficial en que deba figurar el empresario. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios anual mediante inventarios y libros de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Justificante de un seguro de responsabilidad profesional por un importe de 100.000,00 euros.

La solvencia se demostrará mediante una declaración del empresario que indique el volumen de negocio global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará siempre la solvencia económica y financiera ante cualquier órgano de contratación.

2.- Solvencia técnica o profesional:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de como máximo los tres últimos años, en la que se indicará el importe, la fecha, y el destinatario, público o privado.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.
- El personal que ejecute las actividades indicadas previamente deberá contar con profesionales con relación directa con el colectivo al que se dirige el programa "Zahartze aktiboa". En este sentido, será necesario que, al menos, se cuente con profesionales de los siguientes campos:
 - Neuropsicología: persona encargada de los talleres de estimulación cognitiva:
 - Educación física: persona encargada de los talleres de estimulación física.
 - El personal adscrito al servicio deberá tener conocimientos de euskera. Por tanto, deberán tener el título B1 o superior de euskera o título equivalente del marco común europeo de referencia.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno a varios de los medios a que se refieren los apartados b) a i) del apartado 1 del artículo 90 LSCP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V. Subcontratación

No permitida.

W.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista:

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Condiciones laborales:

En relación con las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, los trabajadores deberán estar dados de alta y de baja, además de recibir la retribución pertinente a los salarios y cotizaciones de acuerdo con su categoría profesional y convenio colectivo.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor para atender los siniestros que puedan producirse.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Obligaciones lingüísticas.

Para la prestación objeto de este contrato, la lengua de servicio principal del contrato será el euskera, por lo que la relación con los usuarios será en euskera y se fomentará la presencia de este idioma.

El personal adscrito al servicio deberá tener conocimientos de euskera. Por tanto, deberán tener el título B1 o superior de euskera o título equivalente del marco común europeo de referencia.

Las comunicaciones con el ayuntamiento que se generen a través de este contrato ya sean orales o escritas (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas...) serán en euskera.

En lo que al paisaje lingüístico se refiere, es decir, rótulos, avisos, materiales y demás comunicaciones se harán en euskara o mediante pictogramas.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cláusulas de igualdad.

Asimismo, las empresas adjudicatarias garantizarán el uso no sexista del lenguaje y del lenguaje en los talleres y en la comunicación que mantiene con la administración.

No se utilizarán documentos y materiales que contengan imágenes discriminatorias y/o estereotipadas de la mujer, y se promoverán valores de igualdad, diversidad, pluralidad y corresponsabilidad.

La empresa fomentará la participación de las mujeres en las actividades del Programa-Envejecimiento activo. El objetivo será lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres. Para ello, será imprescindible tener en cuenta la variable género tanto en el análisis de los datos de participación como en el tipo de actividades que se realizan a la hora de realizar el estudio inicial e intermedio.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de oportunidades en el trato entre mujeres y hombres, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, salarios, etc.

Para la plantilla de la empresa adjudicataria se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas relacionadas con la formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios, estabilidad o permanencia en el trabajo, representación, seguridad y salud laboral y duración y organización de la jornada laboral.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera la contratación de nuevo personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Se considerará plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 50% del total de la plantilla.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

X.- Otras especificaciones.

El contrato será asumido por el adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y se ejecutará con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego y de las condiciones técnicas en que se funde el contrato, bajo la dirección, supervisión y control del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ejercerá estas facultades tanto por escrito como oralmente.

El adjudicatario deberá designar un responsable de contacto para todo lo relativo a la prestación del servicio e incidencias. Durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el responsable mantendrá las reuniones necesarias con el Ayuntamiento para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas del mismo y a las instrucciones de la Administración al contratista para su interpretación.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los anuncios en los Boletines Oficiales, en los Diarios Oficiales o en cualquier otro medio de comunicación, la elevación a escritura pública del contrato y las licencias y autorizaciones necesarias para la debida ejecución y entrega de los bienes objeto del suministro.

Asimismo, deberá abonar todos los gastos que la empresa deba realizar para la ejecución del contrato, tales como gastos generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, retribuciones del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas e impuestos de todo tipo, IVA, impuesto que pudiera corresponderle por la realización de la actividad y cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Las ofertas y propuestas de adjudicación que realicen los licitadores se entenderán incluidas, a todos los efectos, en cualquier tipo de impuesto que graven distintos conceptos.

No obstante, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Obligaciones contractuales básicas.

- Forma de pago.

El pago del precio se realizará conforme a lo especificado en el PCAP y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico para emitir y expedir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas situado en la página web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para poder emitir correctamente la factura al órgano destinatario, se indicará:

Órgano competente de la contabilidad pública: intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía

Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

- Son causas concretas de resolución del contrato:
 - o Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en la oferta y de la prestación objeto del contrato.
 - o Incumplimiento de las obligaciones contractuales consideradas básicas en los pliegos.
- Propiedad de los trabajos.

Todas las investigaciones y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Larrabetzu. Esta podrá copiar, publicar y difundir total o parcialmente, sin derecho a impugnación de la persona o empresa adjudicataria de los trabajos.

La persona o empresa adjudicataria no podrá realizar, total o parcialmente, directa o indirectamente, sin autorización expresa del órgano de contratación, ningún uso o divulgación de la investigación y documentación realizada como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato sea la autoría de un producto protegido por el derecho de propiedad intelectual o industrial, la empresa o persona contratista deberá ceder dicho derecho a la Administración contratante.

En Larrabetzu, a 10 de septiembre de 2026.